

INFORME DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL SOBRE NECESIDAD DE ABREVIAR EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA Y SUGERENCIAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

El Servicio de Orientación e Intermediación Laboral del SEXPE, como órgano gestor competente, pretende iniciar la tramitación del DECRETO xx/2026, de xx de xxxx, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

El Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar programas de orientación para el empleo, que se desarrollen de manera personalizada, integral e inclusiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo es recopilar información, realizar un diagnóstico de la situación individual, así como proporcionar asesoramiento, y el acompañamiento necesario en las transiciones laborales a las personas demandantes de servicios de empleo, desde las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

La finalidad del Decreto es mejorar la empleabilidad y las oportunidades de inserción laboral de las personas demandantes de empleo y/o servicios de empleo inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como promover su carrera profesional, facilitar su contratación y orientarlas hacia el autoempleo. Para ello, se establece un itinerario de carácter flexible, orientado a la adecuada atención de las necesidades de las personas usuarias, sin imponer un número concreto de horas para cada una de las acciones subvencionables. A tal efecto, se fija un número mínimo de horas obligatorias para la elaboración del perfil individualizado de la persona usuaria, su tutorización individual y el diseño de su itinerario personalizado. Las horas restantes podrán dedicarse, según las necesidades detectadas en la persona usuaria, a la ampliación de estas acciones o a la realización de acciones de coaching o competencias genéricas y transversales.

La orientación laboral de las personas con discapacidad constituye una actuación necesaria para corregir situaciones de desigualdad estructural derivadas de la exclusión histórica y de las barreras específicas que dificultan su acceso y permanencia en el mercado de trabajo. Estas dificultades requieren la adopción de medidas de acción pública orientadas no solo al apoyo individual, sino a la remoción efectiva de los obstáculos que limitan el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad.

La orientación laboral dirigida a jóvenes de entre 19 y 29 años en Extremadura constituye una herramienta esencial para combatir la elevada tasa de desempleo juvenil, y resulta clave para conectar el talento local con el tejido empresarial, retener talento y adaptar la formación a los sectores estratégicos de la región. Por otro lado, facilita la transición desde el sistema educativo al mercado de trabajo, reduciendo situaciones de desorientación y minimizando el desajuste entre las competencias adquiridas durante la formación y lo que demandan las empresas extremeñas. Finalmente, promueve el desarrollo de competencias transversales y digitales, cada vez más requeridas por el mercado laboral, incrementando la empleabilidad de los jóvenes y mejorando su capacidad para desenvolverse en un entorno profesional cada vez más competitivo y dinámico.

La orientación laboral dirigida a las personas jóvenes de entre 16 y 18 años constituye una actuación prioritaria para prevenir situaciones de exclusión temprana del mercado de trabajo y corregir los efectos derivados de la falta de experiencia profesional, la limitada cualificación inicial y, en muchos

Csv:	FDJEXZXP7MQXXZF6HQRYHSUXY2UL	Fecha	10/08/2026 10:53:37
Firmado Por	Mª LEONOR QUIÑONES GOMEZ - J. Serv. Orientacion E Intermed. Laboral		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



casos, el abandono educativo prematuro. Estas circunstancias pueden generar dificultades significativas en su transición al empleo, haciendo necesaria la adopción de medidas específicas de apoyo desde los poderes públicos.

Iniciada la tramitación de las convocatorias, su borrador debe ser expuesto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura durante 15 días naturales, a efectos de cumplimentar el trámite consulta previa y aportación de proposiciones, sugerencias o recomendaciones.

Los programas de activación para la orientación profesional y el empleo se configuran como un elemento sustancial para acompañar a las personas en las transiciones laborales cada vez más frecuentes, a través de la orientación, la formación permanente, el reciclaje profesional y el aprovechamiento de las oportunidades de empleo a lo largo de la vida laboralmente activa. Son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral y la cronificación de la dependencia de las medidas de protección frente al desempleo, así como un potente instrumento para contribuir en la disminución de las brechas de género; contribuyen a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, actuando sobre las causas de la menor empleabilidad como los desajustes en la cualificación, las dificultades para adquirir experiencia profesional o habilidades para la búsqueda y el mantenimiento de la ocupación. Son también un instrumento útil para la mejora de la cohesión territorial, pudiendo concentrarse preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.

Por ello, desde este servicio de Orientación e Intermediación Laboral se considera que existen razones que justifican abreviar hasta el mínimo de OCHO días naturales, el trámite de consulta pública previa regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el trámite de sugerencias previsto en los artículos 7 y 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, del DECRETO xx/2026, de xx de xxxx, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de orientación para el empleo y mejora de la empleabilidad y se aprueba la primera convocatoria dirigida a personas con discapacidad (Programa NORA), la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 19 y 29 años (Programa PROYECTA 19-29) y la primera convocatoria dirigida a personas jóvenes de entre 16 y 18 años (Programa PROYECTA 16-18), correspondientes al ejercicio 2026.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

Csv:	FDJEXZXP7MQXXZF6HQRYHSUXY2UL	Fecha	10/08/2026 10:53:37
Firmado Por	Mª LEONOR QUIÑONES GOMEZ - J. Serv. Orientacion E Intermed. Laboral		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

